

Políticas de operación Subdirección de Finanzas Públicas

- Todas las dependencias de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali deberán cumplir los lineamientos de la formulación Presupuestal mediante las directrices emitidas por la circular de la Subdirección de Finanzas Públicas.
- La formulación del Marco Fiscal de Mediano Plazo debe cumplir con el cronograma emitido por la Subdirección de Finanzas Públicas.
- La subdirección de Finanzas Públicas dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del expediente deberá solicitar a la Subdirección de Impuestos y Rentas y a las demás dependencias que generan cartera a favor del Municipio, la certificación de la deuda pendiente de pago a cargo de cada uno de los Beneficiarios de los fallos judiciales y acuerdos conciliatorios.
- La Subdirección de Finanza Públicas tiene un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de las certificaciones de deudas pendientes de pago para elaborar la liquidación financiera de acuerdo a lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y/o acuerdo conciliatorio correspondiente, generando el valor de capital e intereses moratorios a pagar, así como el valor a descontar en caso de que proceda la compensación por deudas pendientes en cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia, así como los pagos que se hayan efectuado con cargo a los embargos decretados en contra del Municipio dentro de cada proceso y los pagos que hayan efectuado los llamados en garantías dentro del proceso.
- El estudio de los proyectos de presupuesto de las entidades Descentralizadas deben contar con la documentación necesaria para el análisis y elaboración del informe sobre la solicitud de aprobación del proyecto de Presupuesto de las Entidades Descentralizadas ante el CONFIS.
- Las solicitudes de modificación al presupuesto, deben hacerse con cinco (5) días de anticipación con la documentación completa y previa autorización del CONFIS o Directores designados.
- Los informes de ejecución presupuestal deben ser realizados dentro de los tiempos establecidos por los Órganos de Control, Comité de Bancos y terceros designados.
- Las Tasas de Interés y de cambio ingresadas en el Sistema de Gestión Financiera Territorial – SGFT-SAP, deben ser las reportadas por el Banco de la República.

- Los Recursos para el trámite del servicio de la deuda deben estar garantizados mediante la asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) previo a la elaboración del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) y RPC (Registro de Compromiso Presupuestal).
- La elaboración del Presupuesto del Servicio de la Deuda Pública debe seguir los lineamientos de la Resolución que anualmente expide la Superintendencia Financiera, la circular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la página del Banco de la República.
- La liquidación del pago del Servicio de la deuda pública debe ser enviada a la Tesorería Municipal ocho (8) días antes del vencimiento para el trámite correspondiente y oportuno.
- La formulación de los proyectos de cofinanciación deberán cumplir con los lineamientos técnicos exigidos por el ente cofinanciante.
- Los recursos de contrapartida deben ser aportados por la entidad territorial para gestionar recursos del orden Local, Departamental, Nacional e Internacional y del Sistema General de Regalías.